

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SOCIEDAD ANÓNIMA
MYPOWERNET S.A.-
CUANTIA: \$ 800,oo**

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **veinticinco de Noviembre del año dos mil ocho**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores **Galo Xavier Palacios Ortiz**, de estado civil casado, estudiante; **Mauricio Gustavo Broos Izquierdo**, de estado civil soltero, empleado; **Silvia María Jaramillo Solís**, de estado civil soltero, estudiante; y, **Henry Alejandro Chimbo Ponce**, de estado civil soltero, comerciante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Machala, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de que contenga la Constitución de la Compañía Sociedad Anónima **MYPOWERNET S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas.
PRIMERA.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía: UNO) El señor Galo Xavier Palacios Ortiz, ecuatoriano y de estado Civil Casado; DOS) El señor Mauricio Gustavo Broos Izquierdo, ecuatoriano y de estado Civil Soltero; TRES) La señorita Silvia María Jaramillo Solís; y,

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 CUATRO) El señor Henry Alejandro Chimbo Ponce,
2 ecuatoriana y de estado Civil Soltero, hábiles ante la Ley, y
3 domiciliados en la ciudad de Machala. **SEGUNDA.-**
4 **CONSTITUCION.**- Los comparecientes manifiestan que es
5 voluntad constituir, como en efecto mediante el presente acto
6 constituyen la Compañía que se denomina **MYPOWERNET**
7 **S.A.**; y, declaran así mismo que vinculan la manifestación de
8 su voluntad expresada en todas y cada una de las cláusulas
9 de este contrato. **TERCERA.- ESTATUTOS.**- La Compañía
10 que se constituye mediante la presente Escritura Pública, es
11 de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por los siguientes
12 estatutos. **CAPITULO PRIMERO. ESTATUTOS DE LA**
13 **COMPANÍA MYPOWERNET S.A ARTÍCULO PRIMERO:**
14 **DENOMINACION.**- La Compañía se denominará
15 **MYPOWERNET S.A. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
16 **SOCIAL.**- La Compañía tendrá por objeto dedicarse: a) Se
17 dedicará a renta y alquiler de todo tipo de electrónica e
18 Internet; b) Se dedicará a la compra o venta, comercialización,
19 importación y exportación de computadoras, Teléfonos
20 Celulares, artículos, repuestos, accesorios, maquinarias,
21 instalaciones y reparación de cámaras de videos,
22 instalaciones y reparación de líneas de Internet, bases y todo
23 tipo de suministros relacionados computadoras, cámaras de
24 Internet; c) Comprar, vender, comercializar, representar,
25 diseñar, importar, exportar y promocionar artículos y
26 maquinarias relacionados con la línea de electrónica e
27 Internet y derivados; d) Ejecutar las actividades con la
28 electrónica e Internet; e) Adquirir por cualquier medio

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 permitido por la Ley, la propiedad, uso y goce de los bienes
2 muebles e inmuebles que se requieran.- para el cumplimiento
3 de estos fines, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos
4 y contratos, pudiendo inclusive participar en otras compañías
5 y negocios.- Para el cumplimiento de sus fines la Compañía
6 podrá: g) Realizar contratos de representación, agencias,
7 mercadeo y distribución de toda clase de bienes de firmas
8 nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto; h)
9 comprar, arrendar, recibir en comodato o en cualquier otra
10 modalidad lotes de terrenos, locales y toda la infraestructura
11 que se precisa en el cumplimiento de su objeto social; i)
12 Importar equipos y accesorios y en general todos aquellos
13 bienes necesarios a sus objetivos; j) Adquirir acciones o
14 participaciones en compañías ya constituidas; k) Participar en
15 la constitución de compañías ya sea a como accionista o como
16 socio; l) Llevar a cabo todo acto o celebrar contratos
17 permitidos por la Leyes ecuatorianas y que tengan relación
18 con su objeto social e éste Estatuto; y, m) Hacer actos y
19 contratos, civiles y mercantiles permitidos por la Ley y
20 relacionados con el objeto social. **ARTICULO TERCERO**
21 **DOMICILIO.**- La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad
22 de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, sin perjuicio de
23 que pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos
24 en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa
25 resolución de la Junta General, adoptada con sujeción de la
26 Ley y estos estatutos. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo
27 de duración de la Compañía es de Cincuenta Años a contarse
28 desde la fecha de inscripción de esta Escritura Pública de

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
2 prorrogado o restringido por la Junta General de accionistas.

3 **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL ACCIONES Y
4 ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL**

5 **SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de
6 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMERICA,** divididos en ochocientas acciones ordinarias y
8 nominativas de un dólar cada una. **ARTÍCULO SEXTO:**

9 **TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones
10 serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del
11 cero uno al ochocientos inclusive, contendrán las
12 declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizadas con la
13 firma del Presidente y Gerente General de la compañía.

14 Podrán emitirse también certificados que contengan varios
15 títulos de acciones haciendo constar en los mismos la
16 numeración correspondiente. **ARTICULO SEPTIMO:**

17 **AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.-** La Junta
18 General de accionistas convocada expresamente para ese
19 objeto, podrá aumentar o disminuir el Capital Social de la
20 Compañía y en caso de aumentos los accionistas tendrán
21 derecho preferente para la suscripción de las acciones que se
22 emitan, en proporción de las acciones que posean al momento
23 de resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones que
24 emitan contendrán sus series y números de orden respectiva.

25 **ARTICULO OCTAVO: VOTO.-** En proporción a su valor
26 pagado cada acción implica para el accionista el derecho de
27 voto en Juntas Generales.- Toda acción liberada equivaldrá a
28 un voto.- Cuando hubieren varios propietarios de una misma

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 acción, estos deberán nombrar un representante común para
2 el ejercicio de los derechos que le compete y si no se pusieren
3 de acuerdo el nombramiento será hecho por la Autoridad
4 respectiva. **ARTÍCULO NOVENO: DESTRUCCION O**
PÉRDIDAS DE TITULOS.- En caso de destrucción o pérdida
6 de uno o más títulos de las acciones o certificados de
7 acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se
8 expedirá los nuevos, previo cumplimiento de las formalidades
9 de Ley. **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACIONES DE**
ACCIONISTAS.- Todo accionista podrá hacerse representar
11 en las Juntas Generales, mediante simple Carta Poder
12 dirigida al Gerente General o por medio de Poder Notarial
13 debidamente conferido.- Con excepción del Presidente,
14 Administradores, Comisarios, funcionarios y empleados de la
15 Compañía, cualquier persona legalmente capaz puede ser
16 representante de los accionistas. **ARTICULO DECIMO**
PRIMERO: CERTIFICADOS PROVACIONALES.-
18 Obligatoriamente se darán Certificados provisionales a los
19 suscriptores para amparar una o varias acciones cuando los
20 títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no
21 estar pagadas en su totalidad.- Tales certificados
22 provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y serán
23 autorizados conforme a la firma del Gerente General y del
24 Presidente de la compañía. **CAPITULO TERCERO: DEL**
GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION
LEGAL DE LA COMPAÑIA. **TITULO PRIMERO: ARTICULO**
DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.- El
28 gobierno de la compañía lo ejerce la junta General de

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 accionista y la Administración de la misma corresponde al
2 Presidente y Gerente General. **TITULO SEGUNDO: DE LA**
3 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA. ARTICULO DECIMO**
4 **TERCERO: INTEGRACION DE JUNTA GENERAL.**- La Junta
5 General está integrada por los accionista legalmente
6 convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en
7 consecuencia las decisiones que en ella se tomen de
8 conformidad con estos estatutos y la Ley, obligan a todos los
9 accionistas hayan o no concurrido a las sesiones. **ARTICULO**
10 **DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
11 **ORDINARIA.**- La Junta General está convocada por los
12 accionistas legalmente convocados y reunidos, sesionará
13 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los
14 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
15 de la compañía, previa convocatoria hecha en uno de los
16 diarios de mayor circulación en esta ciudad de Machala, con
17 señalamiento del objeto, lugar, día y hora, la convocatoria
18 deberá ser realizada por el Presidente o Gerente General de la
19 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
20 fijado para la reunión.- Sin embargo no será necesario la
21 publicación por la prensa y se entenderá convocada y
22 válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente
23 todo el capital pagado y los asistentes acepten por
24 unanimidad la celebración de la misma, debiendo suscribir el
25 acta respectiva todos los concurrentes, bajo pena de nulidad.
26 **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA GENERAL**
27 **EXTRORDINARIA.**- La Junta General de accionista, será
28 convocada por el Presidente o Gerente General de la compañía

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 a iniciativa propia o cuando lo solicite uno o más accionistas
2 que represente por lo menos el veinticinco por ciento del
3 capital social.- La convocatoria deberá ser hecha en uno de los
4 diarios de mayor circulación de la ciudad de Machala, con ocho
5 días de anticipación por lo menos fijados para la reunión,
6 expresando el objeto, lugar, día y hora.- Si los funcionarios
7 indicados se negaren a efectuar la convocatoria por el o los
8 accionistas este o estos podrán recurrir a la autoridad
9 competente solicitando la convocatoria.- No hará falta la
10 publicación por la prensa y la Junta se entenderá convocada y
11 válidamente construida en cualquier tiempo y lugar del
12 territorio nacional, para tratar cualquier asunto relativo a los
13 negocios sociales siempre que se halle presente todo el capital
14 pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
15 sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de
16 dicha Junta.- excepcionalmente puede convocar a la Junta el
17 Comisario.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL OBJETO DE**
18 **LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
19 **EXTRAORDINARIAS.** En las Juntas Generales Ordinarias se
20 tratarán los asuntos que según la Ley y estos estatutos le
21 competen.- Las Juntas Generales Extraordinarias en cambio,
22 solo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron
23 especialmente convocadas.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
24 **QUÓRUM DE INSTALACIÓN.**- La Junta General no podrá
25 considerarse válidamente constituida para deliberar en
26 PRIMERA convocatoria si los asistentes no representan por lo
27 menos la mitad del capital pagado de la compañía, si no se
28 obtuviere ese Quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA

ABG.
Luis Zambrano Larrea
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se realizará dicha Junta con el número de accionistas presentes. Para los casos expresos que establece el artículo 240 de la Ley de Compañías se podrá efectuar una TERCERA convocatoria a Junta General, la misma que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión, pudiendo instalarse con el número de accionistas presentes, debiendo exponer este particular en la convocatoria que se haga. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.** - Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución, decisión de las Juntas Generales para las que tenga validez, serán tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. En todo lo no previsto en esta disposición se sujetará a lo prescribe el artículo trece del reglamento a Juntas Generales.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.** - Toda Junta General será Presidida por el Presidente de la compañía y a falta de este por el accionista que fuere designado para el efecto, por los asistentes a la reunión debiendo actual como secretario el Gerente General, en su falta un secretario Ad-hoc, que será nombrado por la misma Junta. **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.** - Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Nombrar y remover al Gerente General, Presidente; y, Comisarios de la Compañía; b) Conocer y aprobar el balance general de cuentas y los informes del Gerente General, Presidente y Comisarios de la compañía.- c) Resolver sobre el

L.Z.L.

-cinco-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 plan anual de acción de la Compañía. d) Autorizar toda
2 operación que conlleve la enajenación o la garantía real de
3 bienes inmuebles de la compañía.- e) Resolver acerca de la
4 distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto
5 de utilidades liquidas f) Conocer y resolver sobre los asuntos
6 concernientes a los negocios sociales que los accionistas,
7 organismos y funcionarios de la compañía sometan a
8 consideración.- g) Acordar la disolución anticipada de la
9 compañía.- h) Modificar o reformar los estatutos sociales en
10 una sola discusión.- i) Resolver acerca del aumento o
11 disminución del capital social.- j) Decidir acerca de fusión,
12 transformación y liquidación de la compañía.- k) Fijar
13 remuneraciones de los funcionarios que ella nombre.- l)
14 Resolver cualquier otro asunto que no estuviere encomendado
15 a otros organismos o funcionarios y en general lo que por Ley o
16 estos estatutos le correspondiere.- de cada Junta se sentará
17 una acta, que será escrita en anverso y reverso foliada con
18 numeración sucesiva que será suscrita por el Presidente y
19 Secretario actuantes.- **TITULO TERCERO. DEL PRESIDENTE:**
20 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: CONDICIONES.**- El
21 Presidente será o no accionista de la compañía, será elegido
22 por la Junta General y lo será a la vez de este organismo, y de
23 toda la compañía, durará DOS años en sus funciones y podrá
24 ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO**
25 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**-
26 Son atribuciones y deberes del Presidente cumplir y hacer
27 cumplir las resoluciones de la junta General; convocar
28 individual o conjuntamente con el Gerente General a las

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec

1 Juntas Generales y presidir las mismas; Vigilar por el fiel
2 cumplimientos de los deberes y obligaciones de todos los
3 funcionarios, empleados y más personal de la compañía e
4 informar sobre el particular a la Junta cuando fuere
5 menester.- Estudiar con el Gerente General las conveniencias
6 de establecer agencias o sucursales y llevar el particular a
7 consideración y aprobación de la Junta General; Vigilar la
8 buena marcha de los negocios sociales, firmar con el Gerente
9 General los títulos de las acciones y certificados provisionales,
10 así como las actas de las sesiones de la Junta General, en las
11 que actúe, subrogar al Gerente General en caso de ausencia,
12 falta temporal o definitiva, y, convocar a sesiones de Junta
13 General y ejercer todas las demás atribuciones que por Ley y
14 estos estatutos de estuvieren encomendadas.- **TITULO**

CUARTO. DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VIGESIMO

15 **TERCERO.**- Corresponde al Gerente General la representación
16 Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía y será elegido y
17 designado por la Junta General.- El Gerente General durará
18 DOS años en sus años funciones y podrá ser reelegido
19 indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la compañía.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEBERES Y

21 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones
22 del Gerente General; 1.- Preparar las agendas para las
23 sesiones de Junta General de accionistas y presidir las
24 mismas; 2.- Ejecutar las resoluciones de las Juntas Generales
25 de accionistas; 3.- Administrar los bienes e intereses de la
26 compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las
27 disposiciones que dicte la Junta General; 4.- Celebrar y

L.Z.L.

-seis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 ejecutar todos los actos de administración interna de la Junta
2 General, mandatarios generales que obren a su nombre y
3 representen a la compañía; 5.- Firmar con el Presidente los
4 títulos de las acciones y certificados provisionales, así como las
5 Actas de las sesiones de la Junta General, en las que actúe; 6.-
6 Firme cheques, pagarés, letras de cambio, o documentos que
7 obliguen a la compañía; 7.- Preparar anualmente para la
8 consideración de la Junta General los presupuestos financieros
9 y de gastos de compañía; 8.- Llevar el libro de registro de
10 acciones y accionistas; 9.- Presentar ante la Junta General
11 Ordinaria de socios, cada año, el balance anual de pérdidas y
12 ganancias, así como, la propuesta de división de beneficios
13 dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del
14 ejercicio económico anual; 10.- Nombrar y remover al personal
15 administrativo de la compañía; 11.- subrogar al Presidente de
la compañía; y, las demás que le correspondan de acuerdo con
la Ley, los estatutos y los reglamentos.- **TITULO QUINTO. DE**
LOS COMISARIOS: ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Los
Comisarios principal y suplente, reunirán los requisitos
determinados por la Ley, serán designados por la Junta
General, durarán DOS años en el ejercicio de sus funciones y
podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO**
SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-
Corresponde a los Comisarios; a) Fiscalizar la administración
de la compañía; b) Examinar los libros de contabilidad, Revisar
los balances de pérdidas y ganancias; c) Presentar a la Junta
General Ordinaria de accionistas un informe sobre dichos
exámenes para que fueren aprobados los balances; d)

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 Convocar a Junta General de accionistas en casos de urgencia;
2 e) Asistir con voz informativas a Juntas Generales; f) Vigilar la
3 operaciones de la compañía; y, g) Pedir información a los
4 administradores; y, en general todas las demás atribuciones y
5 deberes que por Ley y este estatuto les correspondan, con
6 relación a los negocios de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO**

7 **SEPTIMO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.**- El Comisario
8 que estuviere en funciones, deberá ser especial e
9 individualmente convocado a las reuniones de Junta General y
10 la Omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las
11 resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la
12 Junta se reuniere al amparo del Articulo Doscientos treinta y
13 ocho de la Ley de compañías. **CAPITULO CUARTO.**

DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGESIMO

OCTAVO: FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El
ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de
Diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE**

LAS UTILIDADES.- De las utilidades liquidas y realizadas y
luego que se hayan separado los porcentajes para reserva legal
y de utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá
resolver la Junta General de accionistas, y repartirlo entre sus
accionistas a prorrata del valor pagado de sus respectivas
acciones o capitalizarlo.- **ARTICULO TRIGESIMO: CASOS DE**

DISOLUCION ANTICIPADA.- La compañía se disolverá
anticipadamente en los casos específicamente determinados en
la Ley o por resolución de la Junta General de

accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**

LIQUIDADORES.- Mientras la Junta General de

L.Z.L.

-siete-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 accionistas no designe la persona o personas que deberán
2 efectuar la liquidación de la compañía, esta correrá a cargo de
3 quien hubiere desempeñado la gerencia de la misma.

4 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: PRORROGACIÓN DE**
5 **FUNCIONES.**- Cuando uno o más funcionarios de la
6 compañía hubieren concluidos el periodo para el cual
7 fueron designados y no se hubiere previsto tal situación
8 por parte del organismo que debe hacerlo, estos
9 continuarán en funciones hasta ser legalmente reemplazados.-

10 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: SUSCRIPCION E**
11 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**- El Capital Social de la
12 compañía se encuentra suscrito y pagado en numerarios y de
13 contado en su totalidad cada una de las acciones, de
14 acuerdo al detalle siguiente: 1.- El señor Galo Xavier Palacios
15 Ortiz, ha suscrito doscientas sesenta y seis acciones,
16 ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, y
17 ha pagado en su totalidad, es decir el cien por ciento de cada
18 una de ellas, equivalentes a Doscientos sesenta y seis
19 dólares Americanos de Capital, (\$ 266,00USD) acciones que
20 paga en dinero en efectivo, según certificado de depósito
21 Bancario del Banco del Austro de integración de Capital; 2.- El
22 señor Mauricio Gustavo Broos Izquierdo, ha suscrito
23 doscientas sesenta y seis acciones, ordinarias y
24 nominativas de un dólar americano cada una, y ha
25 pagado en su totalidad, es decir el cien por ciento de cada una
26 de ellas, equivalentes a Doscientos sesenta y seis
27 dólares Americanos de Capital, (\$266,00 USD) acciones
28 que paga en dinero en efectivo, según certificado de

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 depósito bancario del Banco del Austro de
2 integración de Capital; 3.- La señorita Silvia María
3 Jaramillo Solis, ha suscrito doscientas sesenta y seis
4 acciones, ordinarias y nominativas de un dólar americano cada
5 una, y ha pagado en su totalidad, es decir el cien por
6 ciento de cada una de ellas, equivalentes a Doscientos
7 sesenta y seis dólares Americanos de Capital, (\$ 266,00 USD)
8 acciones que paga en dinero en efectivo, según
9 certificado de depósito bancario del Banco del
10 Austro de integración de Capital; y, 4.- El señor Henry
11 Alejandro Chimbo Ponce, ha suscrito dos acciones,
12 ordinarias y nominativas de un dólar americano cada
13 una, y ha pagado en su totalidad, es decir el cien por
14 ciento de cada una de ellas, equivalentes a Dos dólares
15 Americanos de Capital, (\$ 2,00 USD) acciones que
16 paga en dinero en efectivo, según certificado de depósito
17 bancario del Banco del Austro de integración de Capital.

18 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: ACEPTACIÓN,**
19 **RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.**- Los intervinientes
20 declaran que aceptan, aprueban y ratifican el presente
21 instrumento público y facultan al abogado Patrocinador,
22 para que efectúe los trámites de Ley, hasta obtener su
23 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón
24 Machala.- Hasta aquí la minuta. Agregue usted señor
25 notario las demás formalidades de estilo para la perfecta
26 validez de esta escritura Pública.- F) Abg. PAUL KIRBY
27 GOMEZ, Registro profesional número novecientos cinco, del
28 Colegio de Abogados de El Oro.- Hasta aquí la minuta,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7220099
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: KIRBY GOMEZ WILLIAM PAUL
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/11/2008 10:49:08 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MYPOWERNET S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/12/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
PRESIDENTE Y JUEZ AGREGADO
Sexto Juzgado de lo Civil y Comercial
Machala - Ecuador



BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$800.00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

MYPOWERNET S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

PALACIOS ORTIZ GALO JAVIER
BROOS IZQUIERDO MAURICIO GUSTAVO
JARAMILLO SOLIS SILVIA MARIA
CHIMBO PONCE HENRY ALEJANDRO

US\$266.00
US\$266.00
US\$266.00
US\$2.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Machala, 24 de Noviembre del 2008

Atentamente,

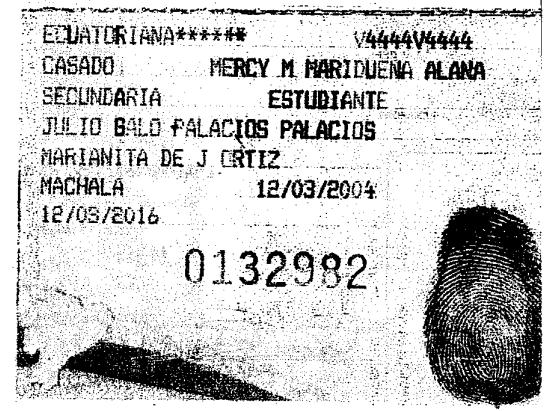
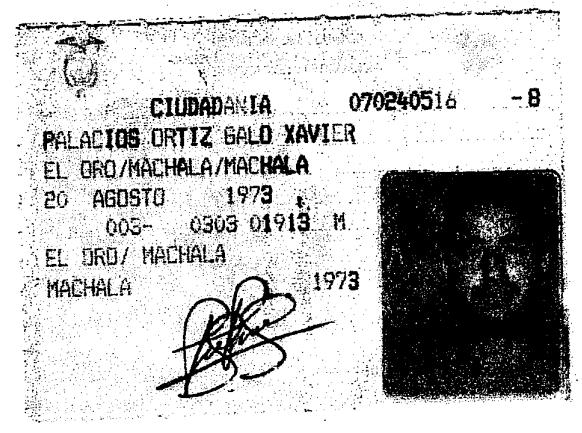
BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió
su obligación de votar en el
(INTERIOR)

28 de Septiembre de 2008

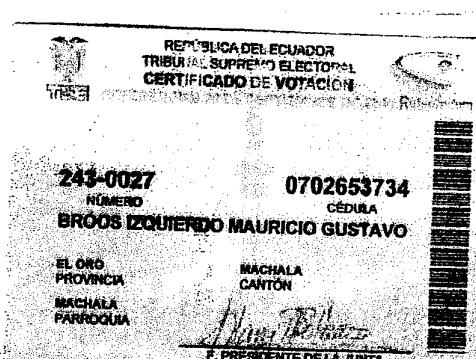
ESTE CERTIFICADO SERÁ PAGO VOTOS
DE LOS TECNICOS POLITICOS Y PREDICADORES

Ab. LUIS ZAMBRANO LAMPRE

NOTARIO SEXTO - MACHALA
BOY FIZ: QUE LA COPIA FOTOCOPIADA
QUE ANTECDESE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

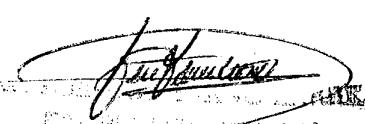
Machala, a 25 NOV 2008 de





NOTARIO SEXTO MACHALA
 Doy fe que la copia fotocéptica
 que anexo es igual a su original.

Machala, a 25 NOV 2008 de


 NOTARIO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

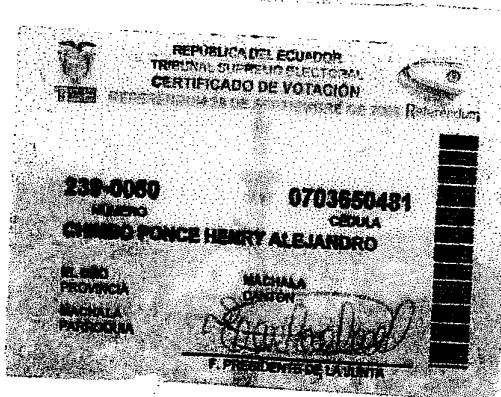
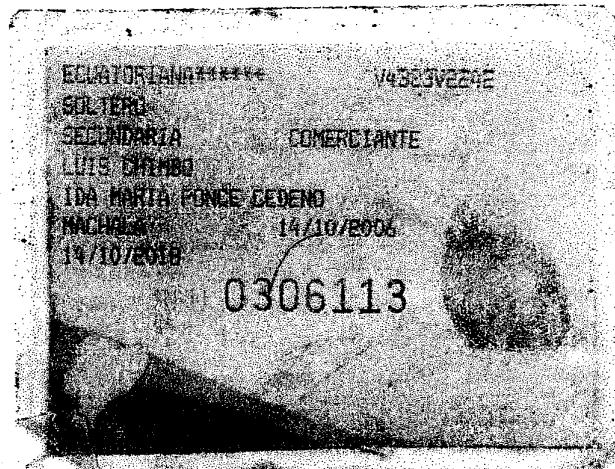
-diez-



Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
Av. 10 de Noviembre 1000
C.P. 10000
Tel. 555-1234
E-mail: luis.zambrano.larrea@gmail.com

NOTARIO PÚBLICO MACHALA
DOY FE RUEGA LA COPIA FOTOCÓPIA
QUE ANTES DÍA EN MACHALA, A LOS ORIGINALS.
25 NOV 2008
Machala, a
do


Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SANTO
www.notariopublico-santo.com



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
Machala, a _____ de _____

25 NOV 2008



Luis Zambrano Larrea
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
PROVINCIA DE MACHALA - ECUADOR

L.Z.L.

-once-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 transcrita que los comparecientes aprueban en todas sus
2 partes la misma que queda elevada a escritura pública que
3 leída íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y
4 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.----

5

6

7

8

9


GALO XAVIER PALACIOS ORTIZ

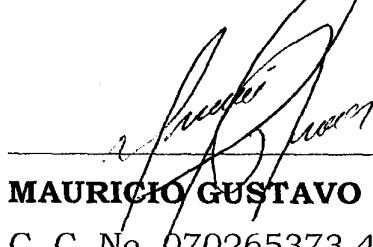
10 C. C. No. 070240516-8

11

12

13

14

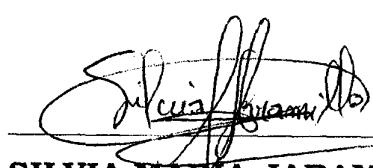

MAURICIO GUSTAVO BROOS IZQUIERDO

15 C. C. No. 070265373-4

16

17

18


SILVIA MARÍA JARAMILLO SOLIS

20 C. C. No. 070383523-1

21

22

23

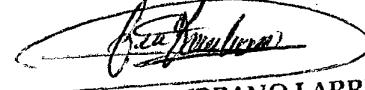

HENRY ALEJANDRO CHIMBO PONCE

25 C. C. No. 070365048-1

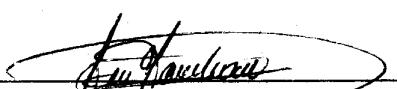
26

27

28

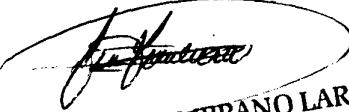

**ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE CUARTO TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebración.-*-*-*-***


**ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA**

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N°. 08 - M - DIC 0395 de fecha 27 de Noviembre del 2008 dictada por Ab. JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **MYPOWERNET S.A.**, el 25 de Noviembre del 2008.

Machala, a 28 de Noviembre del 2008


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.08.M.DIC.0395, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 27 de Noviembre del 2.008; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.487 y anotada en el Repertorio bajo el No. 3.167.- Machala, a dos de Diciembre del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a dos de Diciembre del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **MYPOWERNET S.A.-** Machala, a dos de
Diciembre del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-



ABG. CARLOS MIGUEL CALLADO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DE
CANTÓN MACHALA